

ORDENANZA N° 2209

V I S T O:

Las actuaciones iniciadas por el Departamento Ejecutivo referentes a la solicitud de crédito para ser invertido en obras de extensión de las redes de gas natural, por la suma global de \$a. 97.727.500,00 (NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ARGENTINOS), (Expediente N° NO 10.731-M-1984; 165-M-84/MCD.), y

CONSIDERANDO

Que es sumamente escaso el suministro de gas natural en distintos barrios de la Ciudad, contando con una elevada densidad poblacional;

Que analizada dicha situación con la Administración de Gas del Estado, surgió la necesidad de proceder a ampliar la red existente para dotar de tan elemental servicio a diversos sectores de la Ciudad;

Que se cuenta con la posibilidad de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro para el financiamiento de las obras mencionadas y para cumplimentar los requisitos de la operación, se debe remitir la Ordenanza que autorice a gestionar el crédito respectivo;

Por ello, y en virtud de lo establecido en el Artículo 129-ínciso a) de la Ley 53:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona lo siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a gestionar/ - - - - - el acuerdo de un préstamo por la suma de NOVENTA/ Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS// ARGENTINOS (\$a. 97.727.500,00), ante la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, con destino a la financiación de obras de extensión de red de gas natural en la Ciudad de Neuquén..

ARTICULO 2º) Para garantizar el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se formalizará la operación por el

JOSÉ CEPEDA
ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUÉN - CAPITAL

///.

///.

crédito a que se refiere el Artículo 1º), afectase la coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales que corresponda a la Municipalidad.-

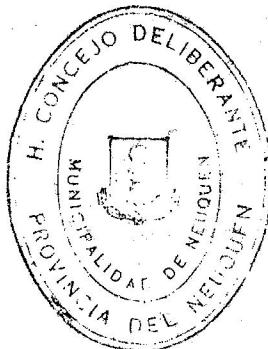
ARTICULO 3º) El Departamento Ejecutivo deberá prever en los futuros presupuestos, los créditos necesarios para atender los servicios de amortización y/o intereses del préstamo, hasta su total cancelación.-

ARTICULO 4º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (Expediente N° 10.731-M-1984; 165-M-84/HCD.).-----

ES COPIA.

JUAN JOSE CEPEDA
SERV. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO/DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



FDO.: GIULIANI

BUCHINIZ
A/C. Secretaría
Legislativa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2309
PROMULGADA POR DECRETO N° 1341 M. 84
EXpte N° 10731-M-84, 165-M-84/HCD.
OBS: